

# Política G-24 del Consejo: Inclusión de Género



---

## REFERENCIAS

[Procedimientos Administrativos de la Política G-24 del Consejo](#)  
[20 U.S.C. §1681 y ss., Título IX de las Enmiendas Educativas](#)  
[20 U.S.C. §1701, y ss., Oportunidades Educativas Equitativas](#)  
[Código de Utah Comentado §26-2-11, Ley de Estadísticas Vitales, Cambio de Nombre o de Sexo](#)  
[Código de Utah Comentado §34A-5-102\(1\)\(k\), Ley Antidiscriminación de Utah, Definiciones](#)  
[Código de Utah Comentado §42-1-1, Cambio de Nombre a Petición de una Corte del Distrito](#)  
[Manual de UHSAA, Estatutos, Interpretaciones y Pautas 1.1.4: Participación de las Personas Transgénero](#)  
[Política G-19 del Consejo sobre la Prohibición de la Discriminación, el Acoso, el Acoso Sexual y las Represalias](#)  
[Política G-20 del Consejo sobre Acoso, Ciberacoso, Bromas y Hostigamiento Prohibido](#)

---

## LA POLÍTICA

El Consejo Educativo de Salt Lake City School District se esfuerza por asegurarse que todos los individuos se encuentren a salvo, que sean incluidos y que sean respetados en su ambiente laboral o educativo sin importar su identidad o expresión de género, lo que incluye a las personas intersexuales, transgénero y estudiantes y empleados con una identidad sexual diversa. Con el propósito de mantener los principios de la equidad y la inclusión, el Consejo apoya la integración completa y el desarrollo saludable de aquellas personas transgénero o de identidad sexual diversa, y prohíbe la estigmatización de dichos individuos. El Consejo se compromete a fomentar un ambiente acogedor en el que las diferencias se valoran como una contribución positiva que ayuda a formar una comunidad más vibrante y diversa.

El propósito de esta política es el lograr que el distrito, a través de sus procedimientos administrativos, se encargue de los problemas a los que algunos estudiantes y empleados, incluyendo a las personas intersexuales, transgénero y de sexualidad diversa, pueden enfrentarse mientras navegan un sistema diseñado para utilizar un formato tradicional de género binario.

Esta póliza debe interpretarse en conjunto con los objetivos de aumentar la integración de los estudiantes y empleados intersexuales, transgénero y de sexualidad diversa; mantener la privacidad de los individuos; asegurarse que todos los estudiantes tengan un acceso equitativo al programa educativo, las actividades y las instalaciones; asegurarse que todos los empleados gocen de un acceso equitativo a oportunidades laborales; y proporcionar desarrollo profesional para el personal de la escuela o el personal departamental sobre temas relacionados con la inclusión de género.

El distrito establecerá los procesos específicos para implementar esta política del Consejo a través de los [procedimientos administrativos adjuntos](#).

Ningún empleado o estudiante del distrito debe verse afectado por la discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por motivo de su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo en sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que se especifican en el Título 36 de los Códigos de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y reclamos con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.